

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN - ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

YO COMPRO EN ALBACETE 2026

MÁS COMPRAS. MÁS COMERCIO. MÁS ALBACETE.

INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones de Participación, juntamente con la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, establece las Condiciones de Participación por las que se rige el uso del sitio web [https:// www.yocomproenalbacete.com//](https://www.yocomproenalbacete.com//) cualquiera que sea el medio digital, soporte o dispositivo a través del que se pueda acceder al mismo.

Le rogamos que lea atentamente las presentes Condiciones de Participación, así como nuestra Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal antes de usar este sitio web.

Al utilizar este sitio web o adherirse al Programa Yo Compro en Albacete 2026, a través del mismo el Establecimiento consiente quedar vinculado por las presentes Condiciones de Participación, por la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, por lo que, si no está de acuerdo con los mismos, no debe usar este sitio web. Si tiene alguna duda relacionada con los documentos antes enunciados puede ponerse en contacto con FECOM a través de nuestras vías de contacto.

1. **IDENTIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES**

1.1. IDENTIFICACION DEL TITULAR

FEDERACIÓN DE COMERCIO DE ALBACETE (FECOM).

CIF: G-02504769.

Dirección: Calle de los Empresarios, Número 6, 02005 – Albacete.

Teléfono: 967 21 73 00

Correo electrónico: bonocomercioalbacete@feda.es

1.2. ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

Persona física o jurídica con la consideración de autónomo, microempresa o PYME, que disponga de un Establecimiento/local abierto al público ubicado en el **municipio de Albacete**:

Además de cumplir con el párrafo anterior, la actividad económica recogida a través del **Impuesto de Actividades Económicas del Establecimiento** deberá estar incluida en la siguiente relación:

- a) **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos:**

653.4	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE ARTICULOS Y MOBILIARIO DE SANEAMIENTO.
653.5	COMERCIO AL POR MENOR DE PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS, MOLDURAS Y MARCOS, TARIMAS Y PARQUET-MOSAICO, CESTERÍA Y ARTICULOS DEL CORCHO.
654.1	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHICULOS TERRESTRES
654.2	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.
654.3	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHICULOS AEREOS
654.4	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS DE VELA O MOTOR Y DEPORTIVOS.
654.5	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA (EXCEPTO APARATOS DEL HOGAR, DE OFICINA, MÉDICOS, ORTOPÉDICOS, ÓPTICOS Y FOTOGRAFICOS)
654.6	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y O BANDEJAS Y CAMARAS AIRE PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS.
655	GRUPO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.
659.1	COMERCIO AL POR MENOR DE SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS CONMEMORATIVAS, BILLETES PARA COLECCIONISTAS, OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES, MINERALES SUELTOS O EN COLECCIONES, FÓSILES, INSECTOS, CONCHAS, PLANTAS Y ANIMALES DISECADOS.
659.4	DE ESTE EPIGRAFE SE EXCEPTUAN LOS LIBROS DE TEXTO.
659.9	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA AGRUPACION, EXCEPTO LOS QUE DESAN CLASIFICARSE EN EL EPIGRAFE 653.9

Además, **se excluyen** como beneficiarios del Programa:

- b) Las Administraciones Publicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- d) La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz este radicada en el municipio de Albacete.

Es decir, podrán participar aquellos establecimientos cuyo franquiciado —persona física o jurídica— tenga su domicilio fiscal en el municipio de Albacete y sea el titular y explotador directo del establecimiento participante.

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, **no estará permitido realizar el canjeo de bonos** en los siguientes productos:

Tabaco o cigarros electrónicos con o sin nicotina.
 Loterías y/o apuestas.
 Recargas de teléfonos móviles.
 Tarjetas o PIN de compra por Internet.
 Todo tipo de bebidas alcohólicas.
 Tarjetas regalo, suscripciones a plataformas online, y otros productos relacionados.
 Bonos de servicios que se presten fuera de la vigencia de la campaña.
 Medicamentos con o sin receta.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la Comisión Técnica del Programa **"Bono Comercio Albacete 2026"** designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.

2. SOLICITUD DE PARTICIPACION POR EL ESTABLECIMIENTO

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al Programa "Bono Comercio Albacete 2026" abarca desde la publicación de las presentes Condiciones de Participación al habilitarse el formulario en el sitio web <https://www.yocomproenalbacete.com/> en el apartado "Alta Establecimiento" hasta el 30 de noviembre de 2026.

Dado que la venta de bonos comenzará el 5 de octubre, se recomienda realizar la solicitud de adhesión del 7 de septiembre al 25 de septiembre de 2026.

La fecha de finalización del Programa Bono Comercio Albacete 2026, será el 30 de noviembre de 2026 o hasta la fecha que la Comisión Técnica del Programa lo determine, teniendo en cuenta, además, que dicha fecha será el último día para aceptar y canjear los bonos.

Una vez revisada la documentación, se comunicará a través del correo electrónico al Establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de ser aprobada, el Establecimiento pasara a formar parte del listado de Establecimientos donde canjear los bonos.

A continuación, se enviarán al Establecimiento los elementos distintivos del Programa "Bono Comercio Albacete 2026" que deberán colocarse en un lugar visible e informar a las clientes de la existencia y de su adhesión al Programa durante su vigencia.

Además, el Establecimiento debe disponer de medias para escanear los bonos y acceder a la Plataforma Web <https://www.yocomproenalbacete.com/> para realizar las gestiones de autenticación, validación y canje de bonos.

3. **DOCUMENTACION REQUERIDA**

La documentación necesaria para la adhesión será la siguiente:

- **Imagen del Establecimiento** (esta puede ser en formato PDF o JPG, siendo la foto del Establecimiento o el logo de este).
- **Certificado IAE o Certificado de situación censal actualizado.** El Certificado del Impuesto de Actividades Económicas o Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas es un certificado oficial, expedido por la Agencia Tributaria, por el que acredita que una persona física, jurídica o entidad consta dada de alta y/o baja en la base de datos del IAE en el Ayuntamiento y en la Agencia Tributaria.

En este Certificado deben aparecer los epígrafes que pueden ser admitidos en el Programa y la dirección donde se desarrolla la actividad.

- **La acreditación de los datos bancarios.** Esta será necesaria para las liquidaciones de los bonos. Para la acreditación se pueden presentar los siguientes documentos:
 - o Certificado bancario emitido por la Entidad financiera.
 - o Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- **Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias.** Deben subir a la plataforma estos **tres** documentos actualizados:
 - o Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - o Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
 - o Certificado no débitos Gestalba.

IMPORTANTE: El Establecimiento que disponga de un único CIF, pero cuente con varias locales ubicados en el municipio de Albacete, podrá adherir cada uno de ellos de forma individual.

El correo electrónico que el Establecimiento utilice para darse de alta a través del formulario "Alta Establecimiento" del sitio web <https://www.yocomproenalbacete.com/> será el nombre de usuario para la Plataforma Web de gestión de los bonos y el canal al que se le enviarán los datos de acceso. Por este motivo es recomendable que elijan una dirección de correo electrónico que se encuentre activa.

4. LIQUIDACION DE BONOS POR EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

El Establecimiento adherido deberá registrar a través del enlace específico de la Plataforma Web <https://www.yocomproalbacete.com/> los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.

FECOM, en un periodo máximo de **un mes desde la revisión de los tickets y facturas solicitados como justificantes obligatorios del canje**, abonará al Establecimiento el importe correspondiente a los bonos canjeados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

El límite establecido por Establecimiento podrá ser revisado, modificado o ampliado por la Comisión Técnica del Programa Bono Comercio Albacete 2026 designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen, si el estado de la demanda o la evolución del Programa así lo aconsejara para posibilitar la distribución del mayor número de bonos. Dichas modificaciones o ampliaciones serán informadas a través del sitio web <https://www.yocomproenalbacete.com/>.

5. COMPROMISO DE ADHESION

La adhesión al Programa "**Bono Comercio Albacete 2026**" por parte de un Establecimiento supone la **aceptación íntegra de las presentes Condiciones de Participación** y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en lo referente al Programa que pueda realizar FECOM debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

El Establecimiento adherido se compromete a informar de las características del Programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del Programa en un lugar visible del Establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por Establecimiento indicado en el Programa.

El Establecimiento aceptará el "**Bono Comercio Albacete 2026**" como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del Programa.

El Establecimiento adherido se compromete a verificar la autenticidad y validez de los Bonos Comercio Albacete 2026 y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo el responsable de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FECOM.

En ningún caso el Establecimiento podrá devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del Bono Comercio Albacete 2026 ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este. El Establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, **el Establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión de este**, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la Plataforma Web <https://www.yocomproenalbacete.com/> para su correcta liquidación ante FECOM.

6. SOPORTE TECNICO

Para cualquier consulta o incidente con la Plataforma Web puede ponerse en contacto con FECOM de **lunes a viernes** en horario de 09:00 a 14:00, a través de:

Teléfono: 967 21 73 00

Correo electrónico: bonocomercioalbacete@feda.es

7. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION

Las presentes Condiciones de Participación han sido establecidas en **fecha 7 de septiembre de 2026**.

En cualquier momento podemos proceder a su modificación, compruebe la fecha de emisión en cada ocasión en que se conecte a nuestro sitio web y así obtendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que le afecte.